



SECCIÓN II ADMINISTRACIÓN LOCAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE BIZKAIA

Ayuntamiento de Durango

Bases reguladoras del procedimiento de adjudicación de 22 viviendas tasadas municipales y sus anejos (trasteros y garajes) en la parcela P.A. del área UE-2 Birjinoste de Durango (expediente 1520/2024/BT).

Mediante Decreto de Alcaldía 2025/1223, de 21 de abril de 2025, se han aprobado las bases reguladoras del procedimiento de adjudicación de 22 viviendas tasadas municipales y sus anejos (trasteros y garajes) en la parcela P.A. del área UE-2 Birjinoste de Durango.

Contra el citado acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá Vd. interponer en el plazo de dos (2) meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente notificación, Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo que corresponda,

No obstante, con carácter potestativo y previo al Recurso Contencioso-Administrativo señalado en el párrafo anterior, contra la resolución expresa que se le/s notifica, podrá Vd. Interponer Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un (1) mes que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación.

En Durango, a 22 de abril de 2025.—La Alcaldesa en funciones, Josune Escota Bisbal

**BASES QUE HAN DE REGIR EL SORTEO DE LA ADQUISICION DE 22 VIVIENDAS TASADAS MUNICIPALES EN REGIMEN GENERAL Y SUS ANEJOS (TRASTEROS Y GARAJES) EN LA UNIDAD DE EJECUCIÓN NÚMERO 2 BIRJINOSTE, PARCELA P.A. DE DURANGO****1. Objeto**

El presente documento tiene por objeto establecer las condiciones para la adquisición en propiedad de 22 viviendas de régimen municipal tasado de promoción privada, con sus anejos, en la UE-2 Birjinoste, parcela P.A. de Durango y regular el sorteo para la adjudicación de las mismas.

La promoción de las viviendas será desarrollada por la mercantil Viviendas de Birjinoste, S.L.

Se construirán 22 viviendas, de las cuales 10 serán de tres habitaciones, 9 de dos habitaciones, 1 de una habitación y 2 con dos habitaciones adaptadas para personas con movilidad reducida permanente. Si no hubiera solicitudes para estas 2 viviendas adaptadas, se convertirán en viviendas de 3 habitaciones.

Todas estas viviendas tienen un trastero y garaje anejos, por lo que, con la compra de la vivienda también se adquieren los anejos, que no se podrán transmitir de forma independiente.

Las viviendas, garajes y trasteros permanecerán en régimen de vivienda de protección pública y régimen tasado municipal durante el periodo que establezca la legislación vigente, por lo que dicha calificación será permanente en los términos establecidos en la misma.

2. Solicitantes**2.1. Condiciones generales**

Podrán solicitar participar en el sorteo las personas físicas o unidades convivenciales interesadas en acceder a una vivienda que cumplan, además de los requisitos generales de capacidad legal, los establecidos en la Ordenanza General Reguladora de las Viviendas Tasadas Municipales de Durango y en las presentes bases. Los requisitos a cumplir son los siguientes:

a) Mayoría de edad:

La persona solicitante debe ser mayor de edad.

En caso de unidades convivenciales, al menos una de las personas que la integra deberá ser mayor de edad en el momento del cierre del plazo de inscripción. Todas las personas mayores de edad que formen parte de la unidad convivencial, salvo los descendientes directos, deberán ser cotitulares de la vivienda y sus anejos.

b) Necesidad de vivienda:

La totalidad de los miembros de la unidad convivencial, deberá cumplir con una antelación mínima de dos años desde la fecha de aprobación de las bases de la presente convocatoria el requisito de no disponer de otra vivienda, bien en propiedad, plena o superficiaria, bien por derecho real de disfrute vitalicio, y ello en los términos y con las salvedades establecidas en la normativa autonómica del País Vasco y en la Ordenanza General Reguladora de las Viviendas Tasadas Municipales de Durango que determinen la necesidad de vivienda.

Asimismo, la persona solicitante no habrá sido adjudicataria de otra vivienda de protección pública en el plazo anteriormente indicado.

La carencia de vivienda será exigible hasta el momento en que se formalice la adjudicación de las viviendas.

c) Condiciones económicas:

Los ingresos máximos ponderados de la unidad convivencial no podrán superar el importe de 50.000 euros.



Los ingresos mínimos ponderados de la unidad convivencial no podrán ser inferiores a 15.000 euros.

Para el cálculo de los ingresos ponderados se estará a lo dispuesto en la normativa de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

2.2. Condiciones de prioridad

Tendrán preferencia en el sorteo las personas solicitantes, o al menos alguna de las personas integrantes de la unidad convivencial, que cumplan alguno de los siguientes requisitos:

2.2.1. Vinculación con Durango por empadronamiento:

Se requerirá, con carácter general, que alguno de los componentes de la unidad convivencial cumpla con el requisito de tener la residencia habitual y el empadronamiento en el municipio de Durango durante al menos el último año o un mínimo de tres años en los últimos cinco. El vínculo por empadronamiento deberá ser alegado en la solicitud y los servicios municipales comprobarán de oficio el cumplimiento de lo alegado.

2.2.2. Si no se adjudicaran todas las viviendas a unidades convivenciales integradas en los colectivos anteriores, el resto de las viviendas se abrirán a cualquier persona que cumpla los requisitos establecidos en el apartado 2.1 anterior con el siguiente el siguiente orden:

- a) Personas empadronadas en el municipio de Durango y que no cumplan los requisitos establecidos en el punto 2.2.1. Los servicios municipales verificarán de oficio el cumplimiento de lo alegado.
- b) Personas empadronadas en Bizkaia. Se acreditará mediante el correspondiente certificado de empadronamiento.
- c) Personas empadronadas en Euskadi. Se acreditará mediante el correspondiente certificado de empadronamiento.
- d) Personas con un contrato laboral en vigor en el municipio de Durango. Se acreditará mediante informe de la Seguridad Social sobre la vida laboral.

3. Comprobación del cumplimiento de los requisitos

Sin perjuicio de las investigaciones que en cada caso estime oportunas el Ayuntamiento, así como de cualquier otra documentación complementaria que se considere necesaria aportar, el cumplimiento de los requisitos de admisión de las solicitudes se verificará de la siguiente forma:

a) Necesidad de vivienda:

Todas las personas mayores de 18 años que forman parte de la unidad convivencial deberán aportar certificado de no ser propietario o propietaria de vivienda. Dicho certificado deberá ser expedido por el Registro de la Propiedad, la Hacienda Foral o la Hacienda del Estado, y la fecha de la certificación no podrá ser anterior a 15 días naturales a la fecha de presentación de la solicitud.

Quienes sean titulares de alguna vivienda y aleguen encontrarse en alguna de las situaciones excepcionales establecidas en la normativa, deberán acompañar a la solicitud el correspondiente informe técnico que acredite dicha situación.

b) Ingresos:

Los ingresos se acreditarán mediante la presentación de fotocopias de la declaración o declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) del periodo impositivo de 2024. En caso de no estar obligado a declarar, certificado de la Hacienda Foral de no haberlo hecho. En cualquiera de los dos casos, referido a todos los miembros de la unidad convivencial que obtengan ingresos de cualquier tipo.



En los casos en los que no exista obligación de realizar la declaración del IRPF, además del certificado de la Hacienda Foral, deberá aportarse la siguiente documentación:

- a) Trabajadores y trabajadoras por cuenta ajena: nóminas o certificados de empresa del ejercicio correspondiente, conforme a los requisitos de la normativa laboral vigente.
- b) Jubilados y jubiladas o pensionistas, incluidas las personas en situación de incapacidad o invalidez: certificado expedido por el pagador de la pensión o prestación económica percibida.
- c) Trabajadores y trabajadoras por cuenta propia: certificado de cotización a la Seguridad Social, declaración jurada de ingresos y copia del resumen anual del IVA (modelo 390).
- d) Desempleados y desempleadas: certificado de Lanbide acreditativo de estar inscrito/a como demandante de empleo y de las prestaciones percibidas o, en su caso, de que no se percibe prestación alguna.

4. Régimen de adjudicación de las viviendas

Las viviendas se adjudicarán por sorteo, ante notario y en acto público.

La fecha y lugar del sorteo se anunciará con la mayor difusión posible.

4.1. Participantes en el sorteo

4.1.1. Las personas interesadas en participar en el sorteo deberán presentar la correspondiente solicitud, según el modelo que se recoge en el Anexo I de estas bases.

En los casos en los que se manifieste la oposición a que el Ayuntamiento de Durango consulte los datos de los y las solicitantes, la solicitud deberá ir acompañada de la documentación correspondiente a cada caso.

4.1.2. Sólo se admitirá una solicitud de cada persona o unidad de convivencia, sin que una misma persona pueda formar parte de más de una unidad de convivencia simultáneamente. En ese caso, todas las solicitudes en las que aparezca esa persona serán rechazadas. En el caso de unidades convivenciales, la solicitud deberá reflejar los datos de todas las personas que la componen, y aportar la información adecuada de todas ellas, de acuerdo con las presentes bases.

4.1.3. Plazo para presentar las solicitudes.

Las solicitudes, y cuando proceda, el resto de la documentación, se presentarán a través del Servicio de Atención Ciudadana (SAC) situado en la planta baja del Ayuntamiento de Durango (Barrenkalea 17 BJ) o de la página web municipal en el plazo de treinta días naturales siguientes a la publicación de estas bases en el «Boletín Oficial de Bizkaia». Si el día de finalización fuera sábado, domingo o festivo, se considerará como último el siguiente día hábil.

En el caso de solicitudes incorrectas o si no se aporta toda la documentación correspondiente, se concederá un plazo de diez (10) días hábiles para la subsanación de los defectos u omisiones observados. Si en el plazo indicado no se subsanase o completase la solicitud, se entenderá que la solicitante renuncia a participar en el sorteo y será excluida del proceso.

Los actos que deban notificarse, y en particular, los requerimientos de subsanación, el trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento se publicarán en la web municipal y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Durango, en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá los mismos efectos.

Cuando el plazo para la obtención de alguno o algunos de los documentos a presentar sea superior al plazo de presentación de solicitudes, éstos podrán presentarse fuera de plazo, siempre que junto con la solicitud se haya presentado el o los justificantes de haberlos solicitado.



Las solicitudes que puedan encontrarse en esta situación figurarán en la lista provisional condicionadas a la presentación de dichos documentos y a la acreditación del cumplimiento efectivo de los requisitos que acrediten dichos documentos, siempre que cumplan el resto de los requisitos.

5. Listas provisionales

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes o, en su caso, de subsanación o complementación de las mismas, los servicios municipales realizarán comprobaciones oportunas sobre la veracidad de las circunstancias recogidas en las solicitudes, y elaborarán las listas provisionales de personas participantes admitidas y excluidas. En el caso de las personas excluidas habrá una única lista en la que se indicará el motivo de la exclusión.

Las personas admitidas se clasificarán en cinco listados según el tipo de vivienda (adaptada, 1, 2 ó 3 habitaciones) seleccionada en la solicitud y según las condiciones de prioridad establecidas en el apartado 2.2 de este pliego.

Las listas de personas admitidas serán las siguientes:

Lista 1: Personas solicitantes con movilidad reducida permanente.

Lista 2.a: Personas que cumplen los requisitos de prioridad del apartado 2.2.1 y han solicitado una vivienda de 2 habitaciones.

Lista 2.b: Personas que cumplen los requisitos de prioridad del apartado 2.2.1 y han solicitado una vivienda de 3 habitaciones.

Lista 2.c: Personas que cumplen los requisitos de prioridad del apartado 2.2.1 y han solicitado una vivienda de una habitación.

Lista 3: General, personas que no cumplen los requisitos de prioridad del apartado 2.2.1, pero cumplen con lo previsto en el apartado 2.2.2. y han solicitado una vivienda de 1, 2 ó 3 habitaciones.

Las personas solicitantes se incluirán en la lista que les corresponda.

5.2. Las listas se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Durango y en la página web municipal. A partir de esa fecha las personas solicitantes que hubieran alegado problemas de plazo para la obtención de documentos y hayan sido admitidas condicionalmente tendrán un plazo de cinco (5) días naturales para presentar la documentación.

Las personas excluidas dispondrán de un plazo de quince días para presentar reclamaciones contra dicha exclusión. Las reclamaciones deberán presentarse por escrito en el registro del Ayuntamiento de Durango, acompañadas de los documentos justificativos que se estimen oportunos para fundamentar las razones que motivan el escrito.

5.3. En el caso de que el número total de solicitantes fuera inferior al número total de viviendas a sortear, la empresa promotora podrá enajenar directamente aquellas que no hayan sido adjudicadas de acuerdo con el procedimiento aprobado en estas bases, cumpliendo en todo caso las determinaciones normativas de las viviendas de promoción pública.

6. Listas definitivas

Una vez atendidas las reclamaciones que puedan presentarse y, en su caso, realizados los trámites señalados en el punto anterior, las listas definitivas de personas admitidas y excluidas se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal.

Contra el acuerdo de aprobación de las listas definitivas podrá interponerse potestativamente recurso de reposición o directamente recurso contencioso-administrativo.

Figurar en las listas definitivas de personas admitidas supone únicamente el derecho a participar en el sorteo, lo que no dará derecho a una vivienda sin más. Asimismo, el Ayuntamiento podrá comprobar de nuevo el cumplimiento de los requisitos y obligaciones exigidos por quienes figuren en las listas de admitidas hasta el momento de la adjudicación definitiva de las viviendas.



7. Sorteo

Junto con la publicación de las listas definitivas de personas admitidas se publicará la fecha y hora del sorteo. Se realizarán sucesivamente un sorteo por cada lista que se recoge en el apartado 5.1, siguiendo el orden establecido en dicho apartado hasta la adjudicación de todas las viviendas. Los sorteos se realizarán en acto público ante notario o notaria y representantes municipales y los números del sorteo se expondrán el día de la celebración del sorteo. El sorteo se realizará preferentemente en un edificio municipal de Durango.

A cada demandante se le asignará un número de orden dentro de su grupo y se procederá al sorteo ante Notario. Las viviendas de cada grupo, en el orden en el que han sido numeradas en la Resolución de 6 de septiembre de 2023 dictada por el Ayuntamiento de Durango otorgando la calificación provisional, se irán asignando correlativamente al demandante que resulte del sorteo y a los inmediatamente siguientes.

Antes de confeccionar cada lista de espera se extraerán de las listas las personas beneficiarias y se completará con el resto de las solicitudes ordenadas en función de los resultados del sorteo correspondiente a la lista. Las vacantes que puedan surgir como consecuencia de la renuncia o incumplimiento de estas normas por parte de las beneficiarias se cubrirán mediante la correspondiente lista de espera.

Una vez realizados todos los sorteos y, en su caso, cubiertas las vacantes que se produzcan, si no se adjudicaran todas las viviendas, se procederá a su adjudicación directa a cualquiera que cumpla los requisitos.

8. Personas adjudicatarias

Las listas provisionales de adjudicatarios y adjudicatarias, incluida la lista de espera, se publicarán el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal. Asimismo, la adjudicación provisional se notificará directamente a las personas que hayan resultado beneficiarias, que deberán aceptar formalmente la vivienda adjudicada. La renuncia llevará aparejada la baja en el registro de demandantes, de conformidad con lo previsto en la normativa autonómica.

Transcurrido el plazo sin reclamaciones o, en su caso, una vez resueltas las mismas, las listas se considerarán definitivamente aprobadas y se procederá a la adjudicación de las viviendas.

9. Obligaciones posteriores a la adjudicación definitiva

Las personas adjudicatarias de alguna de estas viviendas deberán cumplimentar el documento de reserva de la vivienda y sus anejos, y los trámites para la formalización del contrato de compraventa.

Así, las personas que vayan a ser cotitulares deberán firmar:

- a) Documento de reserva, en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la adjudicación; y
- b) El contrato de compraventa, en el plazo de un mes desde su notificación por parte de la promotora. En el caso de que las personas que vayan a ser cotitulares no comparezcan en el plazo concedido para la firma del documento de reserva o el contrato de compraventa, se entenderá que han renunciado a la adjudicación, lo que permitirá adjudicar la vivienda a la siguiente persona o unidad convivencial en las listas de espera.

10. Características de las viviendas, trasteros y garajes. Forma de pago

Las características de cada vivienda y de sus anejos se recogen en el Anexo II de estas bases.

Todos los honorarios y gastos notariales y del Registro de la Propiedad que resulten de la compraventa de dichas viviendas se abonarán conforme a la ley. La promotora establecerá los plazos para la firma de los contratos, el anticipo o la fianza a depositar por los adjudicatarios. En el momento de suscribir el contrato privado de compraventa, se abonará el 20% del precio total de la compraventa.



Todos los importes entregados en concepto de anticipos y con cargo al precio total de compraventa serán garantizados por la promotora de acuerdo con la normativa vigente al respecto.

Los contratos de compraventa de viviendas se suscribirán entre las personas adjudicatarias (compradora) y la promotora (vendedora), y se regirán por lo dispuesto en sus cláusulas, sin perjuicio de lo dispuesto en las disposiciones de estas bases, en el régimen de viviendas de promoción pública, en el Código Civil y demás legislación aplicable.

No obstante, el contrato de compraventa definitivo de las viviendas se formalizará en escritura pública cuando se conceda la licencia de primera utilización. El vendedor deberá comunicar al Ayuntamiento de Durango los datos de todas las personas compradoras para verificar su identidad con los resultados del sorteo.

Al otorgamiento de la escritura pública, la parte compradora abonará las cantidades pendientes de la compraventa en la forma acordada con la vendedora.

11. Régimen de disfrute y destino

El régimen de disfrute de las viviendas objeto de esta convocatoria será el de propiedad.

La vivienda adjudicada deberá ser utilizada como domicilio habitual a partir del otorgamiento de la escritura pública por parte de las personas adjudicatarias, sin que en ningún caso pueda ser utilizada como segunda vivienda ni para ningún otro fin.

El incumplimiento de esta condición dará lugar al inicio del procedimiento para el esclarecimiento de los hechos y la determinación del incumplimiento. En este procedimiento, previo trámite de audiencia podrá revocarse la resolución de adjudicación.

12. Visado de contratos

Con carácter previo al otorgamiento de cualquier escritura pública de transmisión de la propiedad o constitución de derechos reales sobre las viviendas y sus anejos, con excepción de la hipoteca, deberá presentarse el correspondiente documento privado ante el Ayuntamiento de Durango para su visado.

Se establece el derecho de tanteo y retracto a favor del Ayuntamiento de Durango, y subsidiariamente a favor de la Administración General del Gobierno Vasco, para todas las viviendas objeto de esta convocatoria, así como para los garajes y trasteros vinculados a las mismas.

De acuerdo con la calificación permanente de viviendas de protección social, el derecho de tanteo y retracto tendrá una duración ininterrumpida, no sujeta a período alguno de tiempo, y estará sujeto al precio máximo de transmisión que determine la normativa vigente en cada momento.

13. Inspección y posibles causas de expropiación

Con carácter general el Ayuntamiento de Durango velará por el cumplimiento y aplicación puntual de la normativa sobre viviendas de promoción pública y, en particular, por el cumplimiento por parte de las personas adjudicatarias de la condición de residencia habitual y permanente en la vivienda.

En caso contrario, el Ayuntamiento o, en su defecto y subsidiariamente, la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco, ejercerá el derecho de expropiación forzosa reconocido en la legislación vigente.

A tal efecto, las personas que hayan adquirido las viviendas deberán colaborar con el Ayuntamiento de Durango, cuando sean requeridas para ello, aportando la documentación que les sea requerida por la inspección municipal a fin de verificar el cumplimiento de la obligación de residir en dicha vivienda.

14. Jurisdicción competente

Para la resolución de todas las cuestiones o litigios que tengan su origen en estas bases será competente la jurisdicción contencioso-administrativa.



Contra las presentes bases podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Bizkaia» o directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

15. Protección de datos

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa que los datos facilitados y los autorizados para su obtención serán incorporados a ficheros de titularidad municipal para su tratamiento con la finalidad establecida en las presentes bases.

Asimismo, el Ayuntamiento cederá dichos datos a la empresa «Viviendas de Birjinos-te, S.L.» para el cumplimiento de las funciones recogidas en estas bases.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en su artículo 28, establece que los y las interesadas tienen derecho a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración.

El Ayuntamiento de Durango podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que la persona interesada se opusiera a ello de forma motivada.

El tratamiento de los datos de carácter personal queda legitimado en el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al propio Ayuntamiento de Durango, en los términos previstos en el artículo 6.1 e) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016.

La verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes bases se realizará por el Ayuntamiento de Durango conforme a la información que se recabe por medios telemáticos de las diferentes administraciones públicas.

En los supuestos en los que la persona interesada pueda oponerse a la consulta de sus datos a otras Administraciones, dicha oposición deberá ser motivada. En caso de ejercer su derecho de oposición, la documentación deberá ser aportada por la persona interesada.

16. Normativa supletoria

En lo no previsto en estas bases será de aplicación lo dispuesto en la normativa reguladora de las viviendas de protección pública.



I. ERANSKINA / ANEXO I

UE-2 BIRJINOSTEKO, P.A. PARTZELA, UDAL-ERREGIMEN TASATUKO ETXEBIZITZAK
I. ERANSKINA: IZENA EMATEKO ESKAERA
VIVIENDAS DE RÉGIMEN TASADA MUNICIPAL EN UE-2 BIRJINOSTE. PARCELA P.A.
ANEXO I: SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN

1. Interesdunaren datuak / Datos de la persona interesada

Izen-deiturak / Nombre y apellidos		IFK/NAN / CIF/DNI
Sexua / Sexo	Jaiotze-data / Fecha de nacimiento	Egoera zibila / Estado civil
Jakinarazpena jasotzeko helbidea / Domicilio a efectos de notificación		
Herria / Municipio	Posta Kodea / Código Postal	Probintzia / Provincia
Telefonoa / Teléfono	Mugikorra / Móvil	Posta elektronikoa / Correo electrónico
Durangon erroldatu gaur egun (BAI/EZ) Empadronado en Durango en la actualidad (SI/NO)		Erroldatze-data Fecha de empadronamiento
Durangon modu etenean erroldatua Empadronado en Durango de forma discontinua		Erroldatza-datak Fechas de empadronamiento
Guraso bakarreko familia (BAI/EZ) / Familia monoparental (SI/NO)		
Mugikortasun urri iraunkorra duen pertsona / Persona con movilidad reducida permanente		
Desgaitasun mota / Tipo de discapacidad		Desgaitasun-maila / Grado de discapacidad

Ordez kariaren datuak / Datos de la persona representante

Izen-deiturak / Izen soziala · Nombre y apellidos / Razón Social		IFK/NAN / CIF/DNI
Jakinarazpena jasotzeko helbidea / Domicilio a efectos de notificación		
Herria / Municipio	Posta Kodea / Código Postal	Probintzia / Provincia
Telefonoa / Teléfono	Mugikorra / Móvil	Posta elektronikoa / Correo electrónico



Ezkontidea edo izatezko bikotekidea / Cónyuge o pareja de hecho

Izen-deiturak · Nombre y apellidos		IFK / NAN CIF / DNI
Sexua / Sexo	Jaiotze-data / Fecha de nacimiento	Egoera zibila / Estado civil
Jakinarazpena jasotzeko helbidea / Domicilio a efectos de notificación		
Herria / Municipio	Posta Kodea / Código Postal	Probintzia / Provincia
Telefona / Teléfono	Mugikorra / Móvil	Posta elektronikoa / Correo electrónico
Durangon eroldatu gaur egun (BAI/EZ) Empadronado en Durango en la actualidad (SI/NO)		Erroldatze-data Fecha de empadronamiento
Durangon modu etenean erroldatua Empadronado en Durango de forma discontinua		Erroldatza-datak Fechas de empadronamiento
Mugikortasun urri iraunkorra duen pertsona (BAI/EZ) / Persona con movilidad reducida permanente (SI/NO)		
Desgaitasun mota / Tipo de discapacidad		Desgaitasun-maila / Grado de discapacidad

2. Bizikidetzaren unitatea / Unidad convivencial

Eskatzailearen eta, hala badagokio, haren ezkontidearekin edo izatezko bikotekidearekin familia-unitate bat osatzen duten edo integratuko duten pertsonak / Personas que integran o van a integrar una unidad familiar con la persona solicitante y, en su caso, con su cónyuge o pareja de hecho:

Izen-deiturak / Nombre y apellidos		IFK / NAN / CIF / DNI
Sexua / Sexo	Jaiotze-data / Fecha de nacimiento	Ahaidetasuna / Parentesco
Egoera zibila / Estado civil		
Mugikortasun urri iraunkorra duen pertsona (BAI/EZ) / Persona con movilidad reducida permanente (SI/NO)		
Desgaitasun mota / Tipo de discapacidad		Desgaitasun-maila / Grado de discapacidad

Izen-deiturak / Nombre y apellidos		IFK / NAN / CIF / DNI
Sexua / Sexo	Jaiotze-data / Fecha de nacimiento	Ahaidetasuna / Parentesco
Egoera zibila / Estado civil		
Mugikortasun urri iraunkorra duen pertsona (BAI/EZ) / Persona con movilidad reducida permanente (SI/NO)		
Desgaitasun mota / Tipo de discapacidad		Desgaitasun-maila / Grado de discapacidad

Izen-deiturak / Nombre y apellidos		IFK / NAN / CIF / DNI
Sexua / Sexo	Jaiotze-data / Fecha de nacimiento	Ahaidetasuna / Parentesco
Egoera zibila / Estado civil		
Mugikortasun urri iraunkorra duen pertsona (BAI/EZ) / Persona con movilidad reducida permanente (SI/NO)		
Desgaitasun mota / Tipo de discapacidad		Desgaitasun-maila / Grado de discapacidad



Izen-deiturak / Nombre y apellidos		IFK / NAN / CIF / DNI	
Sexua / Sexo	Jaiotze-data / Fecha de nacimiento	Ahaidetasuna / Parentesco	Egoera zibila / Estado civil
Mugikortasun urri iraunkorra duen pertsona (BAI/EZ) / Persona con movilidad reducida permanente (SI/NO)			
Desgaitasun mota / Tipo de discapacidad		Desgaitasun-maila / Grado de discapacidad	

3. Etxebizitza-premia / Necesidad de vivienda

Azken bi (2) urteetan, bizikidetzta-unitateko kideren batek izan al du etxebizitzarik jabetzan, azalera-eskubidean, gozamenean edo jabetza soilean? / ¿En los dos (2) últimos años, algún miembro de la unidad convivencial ha tenido una vivienda en propiedad, derecho de superficie, usufructo o nuda propiedad?

Bai / Si	<input type="checkbox"/>
Ez / No	<input type="checkbox"/>

Erantzuna baiezkoa bada, adierazi X batez dagokion egoera / En caso afirmativo, indicar con una X la situación que le corresponda:

1.	Etxebizitza eraihsen-agindua duen etxebizitzaren auri-egoeran deklaratu da, edo antolamenduz kanpokotzat jo da La vivienda ha sido declarada en ruina de la vivienda con orden de demolición, o ha sido declarada fuera de ordenación	<input type="checkbox"/>
2.	Etxebizitza desjabetze-espeditente baten eraginpeko ondasun eta eskubideen behin betiko zerrendan dago La vivienda se encuentra incluida en una relación definitiva de los bienes y derechos afectados por un expediente expropiatorio	<input type="checkbox"/>
3.	Etxebizitzak ez ditu gutxieneko bizigarritasun-baldintzak betetzen La vivienda no reúne las condiciones mínimas de habitabilidad	<input type="checkbox"/>
4.	Etxebizitzaren erabilera beste ezkontideari esleitu zaio banantze- edo dibortzio-prozeduraren ondoren El uso de la vivienda ha sido adjudicado al otro cónyuge tras procedimiento de separación o divorcio	<input type="checkbox"/>
5.	Jaraunspen edo dohaintza bidez eskuratutako etxebizitza baten edo batzuen titularkidetasun-ehunekoak ez da %50 baino handiagoa, eta etxebizitzetako partaidetzen balioa 75.000 eurokoa edo txikiagoa da El porcentaje de cotitularidad de una o varias de las viviendas adquiridas por herencia o donación no supera el 50%, y el valor de las participaciones en las viviendas es igual o inferior a 75.000 euros	<input type="checkbox"/>
6.	Bizikidetzta-unitateko kideren bat mugikortasuna urri iraunkorra duen pertsona bat da, eta etxebizitza dagoen eraikinak ez ditu irisgarritasun-baldintzak betetzen Alguno de los miembros de la unidad convivencial es una persona con movilidad reducida permanente y el edificio donde se ubica la vivienda no reúne las condiciones de accesibilidad	<input type="checkbox"/>
7.	Bizikidetzta-unitateko kideren batek 70 urte edo gehiago ditu, eta etxebizitza dagoen eraikinak ez ditu irisgarritasun-baldintzak betetzen Alguno de los miembros de la unidad convivencial tiene 70 años o más y el edificio donde se ubica la vivienda no cumple las condiciones de accesibilidad	<input type="checkbox"/>
8.	Etxebizitzak pertsona bakoitzeko 15 m ² tik beherako ratio du La vivienda tiene un ratio por persona inferior a 15 m ²	<input type="checkbox"/>

4. Diru-sarrerak / Ingresos

2024an diru-sarrerak izan dituzten bizikidetzta-unitateko kideen kopurua Número de miembros de la unidad convivencial que han tenido ingresos en 2024	<input type="text"/>
Bizikidetzta-unitateko kide guztien diru-sarreraren batura 2024an Suma de los ingresos de todos los miembros de la unidad convivencial en el año 2024	<input type="text"/>



5. Oinarriak onartzea / Aceptación de las bases

Eskaera hau aurkezteak esan nahi du eskatzaileak eta bizikidetz-unitateko kideek onartu egiten dituztela Durangoko UE-2 BIRJINOSTEko P.A. partzelan babes publiko tasatuko 22 udal-etxebizitza eta horien eranskinak (trastelekuak eta garajeak) erosteko zozketa arautuko duten oinarriak / La presentación de esta solicitud supone la aceptación por parte de la persona solicitante y de los miembros de la unidad convivencial de las bases Bases que han de regir el sorteo para la adquisición de las 22 viviendas de régimen municipal de protección pública tasado y sus anejos (trasteros y garajes) en la UE-2 BIRJINOSTE, parcela P.A. de Durango.

6. Datuak egiaztatzeko modua / Forma de verificación de los datos

Durangoko Udalak eskabide honetan emandako datuak egiaztatuko ditu, bai eta oinarrietan ezarritako baldintzak betetzen diren ere, administrazio publikoetatik bitarteko telematikoen bidez jasotako informazioa ikusita, salbu eta interesdunetako bat berariaz aurka agertzen bada / El Ayuntamiento de Durango comprobará de oficio los siguientes datos aportados en esta solicitud, así como el cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases, a la vista de la información recibida por medios telemáticos de las administraciones públicas, salvo que alguna de las personas interesadas se oponga expresamente:

— Dagokion Zergaren gaineko aitorten zerga-oinarria. Euskal Autonomia Erkidegoan errentaren gaineko zergaren aitortena aurkeztu behar ez duten pertsonen kasuan, lanetekinei eta langabezia-prestazioei dagokienez, Pentsioei eta langabezia-sorospenak / Declaración o declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. En el supuesto de personas que no tengan obligación de presentar la declaración del impuesto sobre la renta en el País Vasco sus rendimientos de trabajo y de prestaciones de desempleo, pensiones y/o de subsidios de desempleo.

Uko egiten diot / Me opongo

— Biztaneleen padroiaren datuak / Datos del padrón de habitantes.

Uko egiten diot / Me opongo

Interesdunak bere datuak beste administrazio batzuei kontsultatzearen aurka egin badezake, aurkakotasun hori arrazoitua izan beharko da (Datuak Babesteko 2016/679 Erregelamenduaren (EB) 21.artikuluari), aurka egiteko eskubidea erabiliz gero, interesdunak aurkeztu beharko du dokumentazioa/ En los supuestos en los que la persona interesada pueda oponerse a la consulta de sus datos a otras administraciones, dicha oposición deberá ser motivada (art. 21 del Reglamento (U.E.) 2016/679 de Protección de Datos. En caso de ejercer su derecho de oposición, la documentación deberá ser aportada por la persona interesada.

Nahi duzu Udalaren erantzuna euskaraz jaso? Bai

Data / Fecha
Sinadura / Firma

DATUEN BABESA
Durangoko Udalak hirigintzako espedienteen erregistroaren, kudeaketaren eta jarraipenaren esparruko datuak tratatzen ditu, Toki-araubidearen oinarriak arautzen dituen 7/1985 Legearen eta aplikagarria den sektore-legediaren arabera. Datu pertsonalak hirigintza eta ingurumen arloa eskumena duten beste Administrazio Publiko batzuei jakinarazi ahal izango zaizkie, hala nola Bizkaiko Foru Aldundiari eta Eusko Jaurlaritzari. Interesdunak bere datuak eskuratzeko, zuzentzeko eta ezabatzeko eskubidea du, bai eta datuon tratamendua mugatzeko edo aurka egiteko eskubidea ere, Udalaren helbidera edo dpo@durango.eus helbide elektronikora komunikazio bat bidalita. Halaber, informazio gehiago nahi izanez gero, kontsultatu gardentasun ataria_ www.durango.eus.

PROTECCION DE DATOS
El Ayuntamiento de Durango trata datos en el ámbito de registro, gestión y seguimiento de los expedientes de Urbanismo de acuerdo con la Ley 7/1985 de Bases del Régimen Local y legislación sectorial aplicable. Los datos personales podrán ser comunicados a otras Administraciones Públicas con competencia en materia urbanística y de medio ambiente como Diputación Foral de Bizkaia y Gobierno Vasco. La persona interesada tiene derecho de acceso, rectificación, supresión de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento mediante el envío de una comunicación a la dirección del Ayuntamiento o al correo electrónico dpo@durango.eus, así como ampliar información en el portal de transparencia en www.durango.eus.



II. ERANSKINA / ANEXO II
ETXE BIZITZAK ETA ERANSKINAK / VIVIENDAS Y ANEJOS

Nº	Vivienda	nº habitac.	m² util. int.	terrazaz/tend.	util Tot.	€ Vivienda	Garaje	m² util	€ garaje	Trastero	m² util	€ Trastero	€ TOTAL	Nº
1	P1 Bajo A	2	70,88	47,04	77,97	248.351,40	122	13,69	19.249,16	129	4,18	5.877,39	273.477,94	1
2	P1 Bajo B	2	62,61	57,70	68,87	223.687,50	118	13,69	19.249,16	125	4,14	5.821,15	248.757,80	2
2	P1 1º A	3	81,03	15,07	88,57	273.940,46	93	13,75	19.333,52	127	4,18	5.877,39	298.151,37	2
3	P2 Bajo A	2	73,39	47,58	80,73	254.757,97	117	13,75	19.333,52	124	4,18	5.877,39	279.968,88	3
4	P2 Bajo B	2	62,58	33,27	68,84	223.591,78	116	13,69	19.249,16	123	4,14	5.821,15	248.662,09	4
3	P2 1º A	3	81,45	15,06	88,98	273.903,42	92	13,69	19.249,16	101	4,20	5.905,51	299.058,09	3
4	P2 1º B	3	84,31	21,31	92,74	282.630,37	94	13,69	19.249,16	100	3,67	5.160,29	307.039,82	4
5	P3 Bajo A	2	73,29	52,50	80,62	254.502,72	97	13,69	19.249,16	97	4,06	5.708,66	279.460,54	5
6	P3 Bajo B	2	62,58	33,26	68,84	223.591,78	98	13,69	19.249,16	96	4,51	6.341,39	249.182,34	6
1	P3 1º A	2	80,63	15,30	88,28	272.279,16	120	20,57	28.922,95	128	4,18	5.877,39	307.079,49	1
5	P3 1º B	3	84,31	21,19	92,74	282.630,37	95	13,69	19.249,16	99	4,11	5.778,97	307.658,49	5
7	P4 Bajo A	2	70,86	51,99	77,95	248.300,35	115	13,69	19.249,16	122	4,10	5.764,90	273.314,41	7
8	P4 Bajo B	2	62,94	32,37	69,23	224.740,38	114	13,75	19.333,52	121	4,14	5.821,15	249.895,05	8
2	P4 1º A	2	80,29	15,05	87,82	271.200,18	119	20,57	28.922,95	126	4,14	5.821,15	305.944,28	2
6	P4 1º B	3	83,63	21,47	91,99	280.894,72	113	13,69	19.249,16	120	4,14	5.821,15	305.965,03	6
9	P5 1º A	2	50,17	26,38	55,19	182.601,41	99	13,75	19.333,52	98	3,93	5.525,87	207.460,80	9
1	P5 1º B	1	40,50	16,72	44,55	148.598,56	106	13,60	19.122,61	114	3,94	5.539,93	173.261,11	1
7	P5 1º C	3	83,65	17,12	92,02	280.945,77	112	13,69	19.249,16	119	4,14	5.821,15	306.016,07	7
1	P6 Bajo A	3	84,40	37,46	92,84	282.860,09	111	13,75	19.333,52	118	4,18	5.877,39	308.071,00	1
8	P6 1º A	3	82,52	15,29	90,17	276.653,07	109	13,69	19.249,16	116	4,14	5.821,15	301.723,38	8
9	P6 1º B	3	83,64	18,52	92,00	280.920,25	110	13,69	19.249,16	117	4,14	5.821,15	305.990,56	9
10	P7 1º A	3	81,88	15,05	89,41	274.889,58	105	13,75	19.333,52	115	4,18	5.877,39	300.100,49	10

Viviendas de 1 habitación
Viviendas de 2 habitaciones
Viviendas de 3 habitaciones
Vivienda adaptada